



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Adriana Lucía Ortiz Cuellar en representación del menor Alí Samir Murcia Ortiz
Demandado	José Samir Murcia Hernández
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00079 00
Asunto	Seguir adelante con la ejecución
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que el demandado se notificó personalmente el 29 de mayo de 2019, este despacho **DISPONE**,

Mediante auto fechado 22 de marzo de 2019, el Juzgado libró mandamiento de pago contra José Samir Murcia Hernández para que cumpliera con las obligaciones alimentarias de que daba cuenta el libelo de la demanda, auto de apremio del cual se notificó el demandado en forma personal el 29 de mayo de 2019 (fol 112), sin que dentro de la oportunidad legalmente otorgado contestara la demanda y/o presentara medio exceptivo alguno),

En consecuencia, con fundamento en el inc 2º del art. 440 del CGP, se dispone

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución contra del señor José Samir Murcia Hernández y a favor de Alí Samir Murcia Ortiz en la forma y términos como se dispuso en el auto que libró orden de pago fechado el 22 de marzo de 2019.

**SEGUNDO:** Otorgar a las partes un término de 20 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, en los términos previstos en el artículo 446 del Código de General del Proceso y ténganse en cuenta, a favor del alimentante los títulos judiciales allegados al despacho

**TERCERO:** Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaria procédase a su liquidación e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$250.000.00

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 26 JUN 2019

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria